



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## “CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 16 de Febrero del 2021

### Acuerdo de Concejo N°05-2021-MDLU/CM

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

##### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N°002-2021, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, Y;



##### VISTO:

El Oficio N°045-2021-MDLU/A, de fecha 10 de febrero de 2021 del Despacho de Alcaldía, Memorándum N°003-2021-MDLU/A de fecha 15 de febrero del 2021 del Despacho de Alcaldía, Proveído de Gerencia Municipal N°559-2021 de fecha 15 de febrero de 2021 e Informe Legal N° 031-2021-MDLU/GAJ de fecha 15 de febrero de 2021, y;

##### CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 77° numerales 77.1 y 77.3 de la Ley N° 27972, L.O.M., establece que, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros medios, por convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, los mismos que son de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la precitada norma municipal, expresa que a los concejos municipales les compete, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y *convenios interinstitucionales*. Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Y en su artículo 41° preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



El artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, determina que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## “CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 16 de Febrero del 2021

### Acuerdo de Concejo N°05-2021-MDLU/CM

ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, mediante Oficio N°045-2021-MDLU/A de fecha 10 de Febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de La Unión solicita dos compactadoras en Cesión de Uso a la Municipalidad Provincial de Piura, posteriormente esta última emite el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de dos compactadoras de residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, a fin de ceder a Título gratuito y por un año el uso de 02 compactadoras, a efectos que la Municipalidad Distrital de la Unión elimine los puntos críticos de residuos sólidos con maquinaria pesada.

Que, mediante Memorándum N°003-2021-MDLU/A de fecha 15 de Febrero del 2021, el Despacho de Alcaldía remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de dos Compactadoras para la recolección de residuos sólidos, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N°031-2021-MDLU/GAJ, de fecha 15 de Febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con la normatividad que la sustenta resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Unión y la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones establecidos en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades emita un acuerdo del Concejo Municipal que se autorice al Alcalde de la entidad edil a la suscripción del convenio.

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de compactadoras de Residuos sólidos entre La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión Sr. Fernando Ipanaque Mendoza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de compactadoras de Residuos sólidos entre La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión

**ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO** a las Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

EGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA UNIÓN  
  
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA  
ALCALDE